



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00672671- -UNC-ME#FAUD - LICENCIA CON GOCE DE HABERES ARQ MOTTA MILESI

---

VISTO:

El Expediente EX-2023-00672671- -UNC-ME#FAUD, por el que la arquitecta María Natalia MOTTA MILESI, solicita licencia con goce de haberes en su cargo de revista,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada arquitecta solicita licencia con goce de haberes en su cargo de Profesor Asistente, con Dedicación Simple, por concurso, en la cátedra de MATEMÁTICA I-B y como Profesora Ayudante -A en la cátedra MATEMATICA, en el periodo comprendido entre los días 10 al 28 de septiembre de 2023, por intercambio en el marco del programa PILA, en la Universidad de la Gran Colombia,

Que, de acuerdo a lo solicitado, el Área de Personal eleva informe que corresponde dictar Resolución autorizando la licencia solicitada por la docente María Natalia MOTTA MILESI, según se detalla a continuación:

En los cargos de Profesora Asistente, con Dedicación Simple, por concurso y en el cargo de Profesora Ayudante A, con Dedicación Simple, interina, en las cátedras de MATEMÁTICA I-B Y MATEMATICA, respectivamente, durante los días del 10 al 28 de septiembre de 2023, para asistir a la Universidad de la Gran Colombia bajo el Programa PILA, con goce de sueldos, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3º, Apartado I, de la Ordenanza HCS Nº 1/91, dentro del marco regulatorio de la Ordenanza HCS Nº 4/2010.

Que Secretaria Académica ha tomado conocimiento.

Por ello,

EL VICEDECANO DE LA

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar y conceder licencia con goce de haberes a la arquitecta María Natalia MOTTA MILESI (Legajo Nº 52198) en los cargos de Profesora Asistente, con Dedicación Simple, por concurso y en el cargo de Profesora Ayudante A, con Dedicación Simple, interina, en las cátedras de MATEMÁTICA I-B Y MATEMATICA, respectivamente, durante los días del 10 al 28 de septiembre de 2023, para asistir a la Universidad de la Gran Colombia bajo el Programa PILA, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3º, Apartado I, de la Ordenanza HCS Nº 1/91, dentro del marco regulatorio de la Ordenanza HCS Nº 4/2010.

ARTÍCULO 2º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Área de Personal, dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas involucradas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.-

/VJ